

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2021-00171-00
PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	Rubén Darío Bustamante Merchán
DEMANDADO	Herederos Determinados e Indeterminados de Martha Lucía Jaramillo de Londoño y otros
ASUNTO	Incorpora contestación demanda-Decreta Pruebas-Fija fecha audiencia inicial

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, la contestación de la demanda que hace el Curador ad-litem de la parte pasiva, **Dr. Ignacio Ortega Ruiz**, sin que se presenten medios exceptivos para enervar la pretensión. Así mismo, se incorpora la constancia de pago de los gastos por Curaduría.

Siendo este el momento procesal oportuno, se procede a decretar las pruebas solicitadas, conforme las previsiones del artículo 625 del C.G.P.

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES:

Téngase en todo su valor legal y como medios de convicción la documentación presentada por la parte demandante con el escrito de demanda.

2. TESTIMONIAL

Cítese a los señores **Hernando de Jesús García Toro (C.C. No. 71.664.131)** y **Gloria Estrella Zapata Jiménez (C.C. No. 43.055.226)**, quienes depondrán en su declaración sobre la posesión exclusiva del señor **Bustamante Merchán**.

II. PRUEBAS DE OFICIO

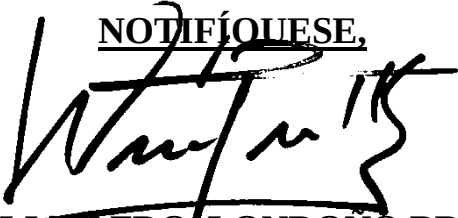
1. INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

2°. INSPECCION JUDICIAL

Para llevar a cabo la Inspección Judicial, se señala el día **cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Finalmente, téngase en cuenta, que por disposición de lo contenido en el artículo 625 del C.G.P., las presentes pruebas han de practicarse en la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, que tendrá lugar **los días seis (6) siete (7) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am) .**

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO/ LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 116 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3a14c4a69c08b2db02330c80c9c21543662713eb97ab747e95f6f59d0032ce**

Documento generado en 10/08/2022 08:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>